

PEDIDO DE COMPRA N°

000299

UNIDAD EJECUTORA : 005 AUTORIDAD AUTONOMA DE MAJES

NRO. IDENTIFICACIÓN : 001137

Tipo Uso : Consumo

Dirección Solicitante : CENTRO DE RECONVERSION AGROGANADERA
Entregar a Sr(a) : GUILLÉN PINTO JESUS TEODORO
Fecha : 15/06/2026
Actividad Operativa : C0125 VALIDACIONES TECNOLOGICAS EN PRODUCCION DE CULTIVOS
Motivo : ADQUISICION DE FERTILIZANTES SIN FICHA TECNICA PARA EL MANEJO DE CULTIVOS DE FRUTALES PARA EL CENTRO DE RECONVERSION AGRICOLA

FF/Rb	META / MNEMONICO	Función	División Func.	Grupo Func.	Programa	Prod/Pry	Act/Al/Obr
2-09	0005	10	023	0046	9002	2000045	6000009

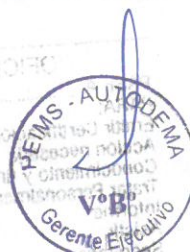
Código	Descripción / Especificaciones Técnicas	Clasificador	Cantidad	Unidad Medida
050500070001	NITRATO DE CALCIO X 25 kg	2.6.8.1.4.2	96.00	UNIDAD
050500070003	ACIDO FOSFORICO X 35 kg	2.6.8.1.4.2	6.00	UNIDAD
050500070005	FOSFATO MONOAMONICO X 25 kg	2.6.8.1.4.2	72.00	UNIDAD
050500070015	NITRATO DE AMONIO X 50 KG	2.6.8.1.4.2	32.00	UNIDAD
050500070034	FOSFATO MONOAMONICO X 50 kg	2.6.8.1.4.2	23.00	UNIDAD



Firma del Solicitante
MVZ JESÚS GUILLÉN PINTO
RESPONSABLE CENTRO
RECONVERSION AGROGANADERA



Firma Autorizada
MVZ WILBER MAMANI VILLASANTE
SUBGERENTE DESARROLLO Y
COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL



ING. JUAN CARLOS CAHUANA VELASQUEZ
GERENTE DESARROLLO ECONOMICO
Y GESTION TERRITORIAL

Requerimiento de Bienes N° 11

Folios : 10

Doc N° 9701727

EXP N° 5846156





AUTORIDAD AUTÓNOMA DE MAJES

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



CENTRO DE RECONVERSION
AGROGANADERA

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ADQUISICIÓN DE FERTILIZANTES SIN FICHA TECNICA PARA EL MANEJO DE CULTIVOS FRUTALES Y FORRAJEROS DEL CENTRO DE RECONVERSIÓN AGROGANADERA

I. GENERALIDADES

1. AREA USUARIA:

Centro de Reconversión Agroganadera-AUTODEMA.

2. BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026.
- Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- Decreto Supremo N° 009-2025-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- Directivas del OECE.

Las referidas normas incluyen los respectivos reglamentos y modificaciones de ser el caso

3. FINALIDAD PÚBLICA:

La Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Territorial a través de la meta del Centro de Reconversión Agroganadera, con el propósito de incrementar la producción de cultivos frutales y forrajeros, buenas prácticas agrícolas y/o investigación en los mismos, busca contar con fertilizantes para cultivos frutales y forrajeros que aseguren su manejo nutricional a los Planes de Manejo de Cultivo del Centro de Reconversión Agroganadera.

4. OBJETIVOS DE LA CONTRATACION

4.1. Objetivo General:

Realizar la compra de fertilizantes para manejo nutricional de cultivos frutales y forrajeros.

4.2. Objetivos Específicos

Proveer a la actividad N° 01 Validaciones Tecnológicas en Producción de Cultivos de fertilizantes para el cumplimiento del plan de Manejo de cultivo nutricional con los que se validaran paquetes tecnológicos en cultivos forrajeros y frutales.

5. CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

5.1. Modalidad de pago

La entidad realizara el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista de UNICO PAGO TOTAL. Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción del Almacén del Centro de Reconversión Agroganadera de AUTODEMA.
- Informe del funcionario responsable del encargado del Centro de Reconversión Agroganadera, con el V° B° de la Subgerencia de Desarrollo y Competitividad Empresarial, y el Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Territorial emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.





AUTORIDAD AUTÓNOMA DE MAJES

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



CENTRO DE RECONVERSION
AGROGANADERA

- Comprobante de pago.
- Copia de la Orden de Compra.
- Guía de Remisión.

Dicha documentación se debe presentar en Mesa de Partes de AUTODEMA sito en Urb. La Marina E-8 Sede Cayma, en el horario de 08:00a 16:00 horas.

5.2. Plazo de la entrega de los bienes

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregan en el plazo de diez (10) días hábiles, contabilizados a partir del día siguiente de haberse notificado la Orden de Compra, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

5.3. Lugar de entrega de los bienes

Los bienes deberán ser entregados, en el Almacén del Centro de Reconversión Agroganadera de la AUTODEMA, según en horario de trabajo de lunes a jueves de 8:00 a 16:00 horas y los días viernes de 8:00 a 11:30 ubicado en la Irrigación Majes, Zona Especializada.

5.4. Penalidad

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La aplicación de penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente, y se rige por los artículos 119 y 120 del Reglamento.

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\begin{array}{l} \text{Penalidad} \\ \text{Diaria} = \end{array} \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde:
 $F = 0.40$

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la aplicación de la penalidad por mora, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede resolver el contrato por incumplimiento.

5.5. Solución de controversias desde el perfeccionamiento del contrato

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación, cuando sea pactado y arbitraje.



AUTORIDAD AUTÓNOMA DE MAJES

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



CENTRO DE RECONVERSION
AGROGANADERA

Para el arbitraje, el postor ganador de la buena pro selecciona a uno de las siguientes Instituciones Arbitrales para administrar el arbitraje: CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE AREQUIPA o CENTRO DE ARBITRAJE Y RESOLUCIÓN DE DISPUTAS DEL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU – CONSEJO DEPARTAMENTAL DE AREQUIPA.

6. ESPECIFICACIONES TECNICAS:

La presentación de fertilizantes puede variar, pero se deberá respetar la cantidad total requerida, la formulación de acuerdo a la normativa vigente para los fertilizantes homologados y en el caso de los fertilizantes no homologados según composición requerida en el cuadro N°2 a continuación:

FERTILIZANTES SIN FICHA TECNICA (NO HOMOLOGADOS)

COD. ITEM SIGA	DESCRIPCION	COMPOSICION	PRESENTACION	CANT.
050500070001	NITRATO DE CALCIO X 25 Kg	NITRATO DE CALCIO X 25 Kg Nitrógeno total (N) 15.5 % • Nitrógeno nítrico (NO ₃ -) 14.5 % • Nitrógeno amoniacal (NH ₄ +) 1 % Óxido de calcio (CaO) 26.5 % Calcio total (Ca+2) 18.8 %	BOLSA X 25 Kg	96.00
050500070003	ACIDO FOSFORICO X 35 Kg	ACIDO FOSFORICO Fórmula: (H ₃ PO ₄) Aspecto: Líquido viscoso transparente e incoloro Fósforo: 61 % (P ₂ O ₅) pH: < 0.5 (100 g/l) Densidad: 1.69 g/cc a 25°C Solubilidad: Muy elevada o miscible con agua	BIDON X 35 Kg	6.00
050500070015	NITRATO DE AMONIO X 50 Kg	NITRATO DE AMONIO Nitrógeno total (N) 33 % • Nitrógeno nítrico (NO ₃ -) 16.5 % • Nitrógeno amoniacal (NH ₄ +) 16.5 % Fósforo (P ₂ O ₅)	BOLSA X 50 Kg	32.00
050500070005	FOSFATO MONOAMONICO X 25 KG	FOSFATO MONOAMÓNICO SOLUBLE (MAP) Nutrientes Principales Pentóxido de fósforo (P ₂ O ₅) 61 % Fósforo (P) 27 % Nitrógeno total (N) 12 % • Nitrógeno amoniacal (N-NH ₄ +) 12 %	BOLSA X 25 KG	72.00
050500070034	FOSFATO MONOAMONICO X 50 KG	FOSFATO MONOAMONICO Fosfato Monoamónico Granular Nutrientes Principales Nitrógeno (N) 11 % Fósforo (P ₂ O ₅) 52 %	BOLSA X 50 KG	23.00



AUTORIDAD AUTÓNOMA DE MAJES

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



CENTRO DE RECONVERSION
AGROGANADERA

7. CARACTERISTICAS Y CONDICIONES.

- El producto debe fluir libremente a la descarga
- El producto debe estar libre de impurezas, sin contaminación y/o alteración alguna.
- Los productos deben tener el sello de seguridad que garantice su calidad y seguridad.
- Las etiquetas deben ser legibles y no estar alteradas.

8. PRESENTACION DEL PRODUCTO:

- Los bienes deberán ser presentados en bolsas, baldes y/o galoneras según corresponda la naturaleza de su fabricación.
- Los bienes deben estar adecuadamente identificados para facilitar su rastreabilidad mediante etiquetado, documentación, ficha técnica o información pertinente.
- La etiqueta en idioma español contendrá la siguiente información:
 - a) Nombre del bien.
 - b) Contenido Neto.
 - c) País de origen o lugar de procedencia.
 - d) Nombre y Dirección del titular de la autorización sanitaria.
 - e) Nombre y Dirección del importador, de corresponder.
 - f) Identificación del Lote.
 - g) Fecha de Vencimiento.
 - h) Instrucciones para el uso y conservación".
- Cada producto debe tener claramente identificado su formulación química

9. GARANTIA DEL PRODUCTO

- Los productos deben de prestar la garantía que corresponda a lo estipulado en la etiqueta y tener una caducidad no menor a 01 año desde su entrega a almacén.

ACREDITACION

- Carta de garantía otorgado por el proveedor.

10. DOCUMENTOS ADICIONALES COMPLEMENTARIOS AL ETIQUETADO DEBE CONTENER LO SIGUIENTE:

- a) Nombre del producto
- b) Tipo de pienso
- c) Especie de destino.
- d) Lista de ingredientes que lo componen, con la correspondiente mención de los aditivos en orden decreciente de proporción.
- e) Nombre del fabricante, dirección y nombre del importador; cuando corresponda.
- f) Procedencia
- g) Identificación del lote.
- h) Fecha de fabricación y fecha de expiración
- i) Composición expresada en porcentajes o cifras centesimales
- j) Cantidad neta (en unidades de masa o volumen, según corresponda).

11. REQUERIMIENTO DEL PROVEEDOR PERFIL DEL PROVEEDOR

Del proveedor:

- Persona natural o jurídica, autorizado para su distribución, el cual garantiza el alto valor de acuerdo a las características técnicas.
- Contar con RNP – Capitulo Bienes, y no estar inhabilitado para contratar con el Estado.
- Ruc activo y habido, encontrarse dentro del rubro de la contratación.



AUTORIDAD AUTÓNOMA DE MAJES

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



CENTRO DE RECONVERSION
AGROGANADERA

De la capacidad legal:

- Licencia de Funcionamiento Municipal vigente de establecimiento, cuyo rubro o actividad debe ser la venta de fertilizantes, pesticidas y/o agroquímicos.
- Certificado de Inscripción en el Registro de Establecimientos autorizados (Certificado de Libre comercialización o Venta - CLV) y/o certificado fitosanitario o permiso de comercialización de productos agrícolas, emitido por la Dirección de Insumos Agropecuarios de Inocuidad Agroalimentaria de Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA

De la experiencia:

- Experiencia en el sector público y/o privado en: VENTA DE FERTILIZANTES, para entidades públicas y/o privadas.

12. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley, y conforme lo regulado en el respectivo objeto contractual y sistema de entrega que corresponda.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realiza, a quien corresponda, de acuerdo con lo que se indique en el contrato de consorcio.

La entidad contratante realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en UNICO PAGO TOTAL. Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la entidad contratante debe contar con la siguiente documentación:

- Documento de recepción y verificación del Almacén del Centro de Reversión Agroganadera de AUTODEMA.
- Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por el funcionario responsable del encargado del Centro de Reversión Agroganadera, con el V° B° de la Subgerencia de Desarrollo y Competitividad Empresarial, y el Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Territorial emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Copia de la Orden de Compra.
- Guía de remisión.

Salvo los documentos que emite la entidad contratante, es decir, de recepción y verificación, así como de conformidad, el contratista debe presentar la documentación restante en MESA DE PARTES de AUTODEMA, sito en Urb. La Marina E-8 Sede Cayma, en el horario de 08:00 a 16:00 horas.

13. CUANTIA DE LA CONTRATACION:

La cuantía de la contratación es de S/ [REDACTED] (arrenda con 00/100 SOLES). Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

14. CONFORMIDAD DE LA PRESTACION

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La recepción será otorgada por el Almacén Central y la conformidad será otorgada por el funcionario responsable del encargado del Centro de Reversión Agroganadera, con el V° B° de la Subgerencia de Desarrollo y Competitividad Empresarial, y el Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Territorial, en el plazo máximo de SIETE (7) DÍAS computados desde el día siguiente de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad o





AUTORIDAD AUTÓNOMA DE MAJES

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



CENTRO DE RECONVERSION
AGROGANADERA

sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD CONTRATANTE i) NO EFECTÚA LA RECEPCIÓN O NO OTORGA LA CONFORMIDAD, O ii) NO OTORGA LA CONFORMIDAD, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

15. GESTION DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en la contratación y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

16. RESOLUCION DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

17. ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.



AUTORIDAD AUTÓNOMA DE MAJES

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



CENTRO DE RECONVERSION
AGROGANADERA

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

18. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El plazo máximo de responsabilidad del CONTRATISTA es de UN (1) AÑO contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD CONTRATANTE.

19. AFECTACIÓN PRESUPUESTAL:

Meta	: Centro de Reconversión Agroganadera
Actividad	: Validaciones Tecnológicas en Producción de Cultivos
Fuente de Financiamiento	: Recursos Directamente Recaudados
Específica Gastos	: 2.6.8.1.4.2

II. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

1. CAPACIDAD LEGAL

Requisitos:

- Licencia de Funcionamiento Municipal vigente del establecimiento, cuyo rubro o actividad debes ser la venta de productos para el Agro veterinaria.
- Certificado de Inscripción en el Registro de Establecimientos autorizados (Certificado de Libre comercialización o Venta - CLV) y/o certificado fitosanitario o permiso de comercialización de productos agrícolas, emitido por la Dirección de Insumos Agropecuarios de Inocuidad Agroalimentaria de Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA

Acreditación:

- Copia de la Licencia de Funcionamiento Municipal vigente del establecimiento, cuyo rubro o actividad debes ser la venta de productos para el Agro veterinaria.
- Certificado de Inscripción en el Registro de Establecimientos autorizados (Certificado de Libre comercialización o Venta - CLV) y/o certificado fitosanitario o permiso de comercialización de productos agrícolas, emitido por la Dirección de Insumos Agropecuarios de Inocuidad Agroalimentaria de Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA

Advertencia

En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.

2. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente o mayor 42,940.00



AUTORIDAD AUTÓNOMA DE MAJES

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



CENTRO DE RECONVERSION
AGROGANADERA

(Cuarenta y dos mil novecientos cuarenta con 00/100 SOLES), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computa desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Los postores que declaren en el **Anexo N° 2** tener la condición de micro y pequeña empresa acreditan, con las mismas condiciones, una experiencia del 25% de la cuantía, por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria. Para consorcios, todos sus integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Se consideran bienes similares a los siguientes: FERTILIZANTES, para entidades públicas y/o privadas.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acredita con un máximo de veinte contrataciones, mediante copia simple de: (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹, o comprobante de retención electrónico emitido por SUNAT por la retención del IGV². En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados³, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asume que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considera, para la evaluación, las veinte primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 11** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso de que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 14**. Las personas jurídicas resultantes de un proceso de reorganización societaria no pueden acreditar como experiencia del postor en la especialidad aquella que le hubieran transmitido como parte de dicha reorganización las personas jurídicas sancionadas con inhabilitación vigente o definitiva.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción

¹ El solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación fehaciente de la cancelación. Es válido el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término "cancelado" o "pagado").

² De acuerdo con el Régimen de Retenciones del Impuesto General a las Ventas (IGV).

³ Se entiende como "privados" como aquellos que no son entidades contratantes.



AUTORIDAD AUTÓNOMA DE MAJES

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



CENTRO DE RECONVERSION
AGROGANADERA

del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 11** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad



Advertencia

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que ejecutan conjuntamente el objeto del contrato.

Arequipa, de junio del 2026

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
PROYECTO INTEGRAL ESPECIAL MAJES – SIGUAS
AUTODEMA


MVZ. JESUS TEODORO GUILLEN PINTO
Responsable del Centro de Reconversión
Agroganadera-CRA

